



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 181 2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 16 NOV. 2016

VISTO:

El INFORME TECNICO 003 - 2016/GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CQ/LARCH de fecha 18 de Octubre del año 2016, ACTA DE INTERVENCIÓN 022 - 2016- GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CQ de fecha 17 de Octubre del año 2016, el INFORME LEGAL N° 60- 2016-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/VHVA y la diversa documentación que se adjunta para la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionador a **ERASMO LUCIO VASQUEZ RODRIGUEZ** y a la **COMUNIDAD NATIVA UNGUMAYO** por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias; lo que guarda relación con el Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N°138- 2016- SERFOR-DE de fecha 17 de Junio del año 2016 se establece los lineamientos para el Procedimiento Administrativo Sancionador, lo que guarda relación con el DECRETO SUPREMO N° 011-2016-MINAGRI publicado el 23 de Julio de 2016, artículo 20°, sobre Descuento por pronto pago de la multa" el mismo que debe tener presente el administrado;

Que, en el INFORME LEGAL N° 60- 2016-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/VHVA el mismo que guarda relación con el INFORME TECNICO 003 - 2016/GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CQ/LARCH, y el ACTA DE INTERVENCIÓN 022 - 2016- GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CQ de fecha 17 de Octubre del año 2016, se establece que los hechos sucedieron el 17 de Octubre del año 2016 a horas 11: 45 al intervenir un vehículo de placa ACY- 862 conducido por ERASMO LUCIO VASQUEZ RODRIGUEZ, encontrándose 28 piezas con 517 pies tablares (1.22 m3) de madera aserrada a motosierra de la especie forestal Tornillo Cedrelinga cateniformis y 30 piezas con 4201 pies tablares (9.91m3) de madera aserrada a motosierra de la especie forestal Lupuna Ceiba integrifolia (Chorisia integrifolia), la intervención fue realizada por la Comisaría PNP del Milagro por lo que habría infracción a la Ley Forestal N°29763, específicamente al haber contravenido el inciso "i" que dice: "Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización" del numeral 207.3 del artículo 207°, lo que constituye infracción muy grave, guardando relación con el inciso "e" del numeral 209.2 del artículo 209°, 210°, 211°, 214° del Reglamento para la Gestión Forestal del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

122

Que, existiendo elementos de convicción, relacionados al accionar de los administrados que habrían infringido la norma ambiental Ley Nro. 29763 y su reglamento, estableciéndose verosimilitud, más aún cuando está de por medio el principio precautorio que opera en materia ambiental, principio que se fundamenta en la necesidad de tomar y asumir todas las medidas precautorias para evitar contener la posible afectación del ambiente; y con los actuados, contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2016-GRA/GR-ARA, de fecha 19 de Abril del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDE APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR A ERASMO LUCIO VASQUEZ RODRIGUEZ (Conductor de Vehículo) con DNI Nro.40420147 domiciliado en Calle Atusparias 417 José Leonardo Ortiz Chiclayo Lambayeque y a la COMUNIDAD NATIVA UNGUMAYO con RUC: 20600793323 (Propietario del Producto) domiciliado en Calle Progreso 430 - Distrito de Pastaza Provincia Datem del Marañón Departamento de Loreto por infracción a la Legislación Forestal según lo previsto en incisos " i " del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a los administrados ERASMO LUCIO VASQUEZ RODRIGUEZ y a la COMUNIDAD NATIVA UNGUMAYO con RUC: 20600793323, para que en el plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PRESENTEN SUS DESCARGOS; sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Comiso Provisional de 28 piezas con 517 pies tablares (1.22 m3) de madera aserrada a motosierra de la especie forestal Tornillo Cedrelinga cateniformis y 30 piezas con 4201 pies tablares (9.91m3) de madera aserrada a motosierra de la especie forestal Lupuna Ceiba integrifolia (Chorisia integrifolia), debiendo inmovilizarse el vehículo de placa ACY 862 marca Mitsubishi, procediéndose conforme al artículo 214° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 018 - 2015- MINAGRI Ley N°29763; los mismos que son puestos a disposición de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, para la ejecución de las acciones correspondientes y respecto al descargo realizado, téngase presente en el momento de resolver

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los Administrados, interesados y a las instancias internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre
DR. JOSÉ E. DIAZ GALDAS
DIRECTOR EJECUTIVO